



12/03/2024 14:32:00

12/03/2024 14:29:51 FRICTUOSO GOMEZ, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Memoria

de

ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ORDINARIA

**ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EN LA REGIÓN DE MURCIA LOS
DISTINTIVOS “EMPRESA COMPROMETIDA CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL” Y
“SELLO DE MOVILIDAD SEGURA EN LA EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**

FECHA: 12 de marzo de 2024



12/03/2024 14:32:00

12/03/2024 14:29:51 FRICTUOSO GOMEZ, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

DATOS GENERALES	
Órgano impulsor/Consejería proponente	Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
Título de la norma	Anteproyecto de Decreto por el que se regula en la Región de Murcia los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.
Tipo de Memoria	Ordinaria La presente memoria se ha realizado en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.
Fecha	12 de marzo de 2024
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	
Situación que se regula	Regulación de los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” (en adelante sello de empresa comprometida) y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” (en adelante sello de movilidad).
Finalidad del proyecto	Actualizar la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11



12/03/2024 14:32:00

12/03/2024 14:29:51 FRICTUOSO GÓMEZ, JUAN DE DIOS

PINA GARCÍA, JUAN JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

	<p>de junio de 2013, por la que se creó la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”, modificada por la Orden de 4 de noviembre de 2013, y regular ex novo el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No regulación: descartada, pues ésta se configura como una medida idónea para conseguir las finalidades de seguridad en el tráfico recogidas en el protocolo suscrito con fecha 14 de octubre de 2022 entre la Dirección General de Tráfico (DGT) y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para promover la prevención de la seguridad vial. 2. Regulación sólo del sello de movilidad: descartada, pues es conveniente actualizar la regulación del sello de empresa comprometida, elevando su rango a Decreto, propio para establecimiento de requisitos para la obtención de un distintivo. 3. Regulación conjunta del sello de empresa comprometida y sello de movilidad: se estima positivo, ya que el sello de movilidad permitirá revitalizar el sello de empresa comprometida, unificando los plazos de convocatoria, actos públicos de concesión etc.
<p>CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN</p>	



Tipo de norma	Decreto
Competencia de la CARM	Artículo 1 del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
Estructura y contenido de la norma	El Decreto consta de 11 artículos y una disposición adicional, derogatoria y final única.
Novedades introducidas	Creación del sello de movilidad segura y regulación de los requisitos para su obtención y renovación.
Normas cuya vigencia resulte afectada	Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, modificada por Orden de 4 de noviembre de 2013.
Trámite de audiencia	-Consulta previa normativa -Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral -Boletín Oficial de la Región de Murcia
Informes recabados	-Informe jurídico previo S. General. -Informe resultados consulta normativa previa -Informe de la Jefatura Provincial de Tráfico. -Certificado Consejo Asesor Seguridad y Salud Laboral. -Informes de las Consejerías CARM -Dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada	NO
Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada	NO

PINA GARCIA, JUAN JOSÉ | 12/03/2024 14:29:51 | FRICTUOSO GOMEZ, JUAN DE DIOS | 12/03/2024 14:32:00
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



12/03/2024 14:32:00

12/03/2024 14:29:51 FRICTUOSO GÓMEZ, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

No afecta a las cargas administrativas	NO
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria. Implica gasto/ingreso	Neutro
En recursos de personal	Neutro
En recursos materiales	Neutro
IMPACTO ECONÓMICO	
Efectos sobre la economía en general	Neutro
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
Negativo/neutro/positivo	Neutro
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	
Negativo/neutro/positivo	Neutro
IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
Negativo/neutro/positivo	Neutro
IMPACTO SOBRE LA FAMILIA	
Negativo/neutro/positivo	Neutro
IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Neutro	
IMPACTO AGENDA 2030	
Objetivo de desarrollo sostenible vinculado	Objetivo 3. Salud y bienestar Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
OTROS IMPACTOS	Neutro
EVALUACIÓN NORMATIVA	NO



Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 4 años Evaluaciones periódicas: Si Plazo/s: anual
Identificación de los objetivos a evaluar	1. Empresas que han obtenido los distintivos.
	2. Empresas que han solicitado la renovación de distintivos.
	3. Empresas a las que se le ha suspendido el uso o revocado el distintivo.
Identificación de impactos a evaluar	1. Menor siniestralidad laboral en las empresas que optan por cumplir los requisitos necesarios para la obtención del distintivo.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. Aplicación Delta
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. Aplicación Delta
	2.
	3.



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ORDINARIA DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EN LA REGIÓN DE MURCIA LOS DISTINTIVOS “EMPRESA COMPROMETIDA CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL” Y “SELLO DE MOVILIDAD SEGURA EN LA EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

La presente memoria se elabora de conformidad con la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. (BORM número 186 de 12/08/2022), por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, se creó la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”, modificándose su denominación por la Orden de 4 de noviembre de 2013, pasando a llamarse “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”. Esta fue una norma apropiada en lo que al servicio de los incentivos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo se refiere pues continuaba acciones similares emprendidas desde otras comunidades autónomas, sin perjuicio de la necesidad de implementar nuevos cauces de publicidad y comunicación con sus destinatarios. No obstante, habida cuenta el tiempo transcurrido, se hace necesario revisar la citada Orden, elevándola al rango de Decreto por ser el más adecuado para la creación de un distintivo y regulación de los requisitos para su obtención. Desde un punto sustantivo se adaptan en este Decreto las referencias normativas de la Orden de 2013 a los cambios legislativos acaecidos desde entonces. Además el distintivo o diseño de marca evoluciona a uno más moderno y adecuado a la estética actual. Finalmente se articula un procedimiento electrónico obligatorio para las empresas que soliciten su obtención.

Por su parte, en el marco del Plan de Seguridad y Salud Laboral 2019-2022 se contempla dentro del eje 6 la acción 6.1.14 el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” a acometer de forma conjunta entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Dirección General de Tráfico. Esta colaboración se ha formalizado mediante la suscripción de un Protocolo General de Actuación con fecha 14 de octubre de 2022 entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para promover la prevención en la seguridad vial.



La norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de recoger el régimen jurídico de la obtención del distintivo de “empresa comprometida con la seguridad y salud laboral” y el sello de “movilidad segura de la empresa” en la Región de Murcia; la norma es eficaz y proporcional, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, otorgando una vacatio legis de un mes, suficiente para el conocimiento de la norma por sus destinatarios. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas más allá de los beneficiarios que deseen obtener los referidos distintivos y el principio de transparencia, al haber otorgado el trámite de información pública previa, consulta a organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, circulación entre los distintos departamentos de la administración regional y será objeto de publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia.

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Con la modificación propuesta se pretende crear el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia y regular los requisitos para su obtención y renovación, así como las causas de suspensión y revocación.

Asimismo se actualiza el régimen jurídico del Distintivo de Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral, creado 2013 en virtud de Orden de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, resultando adecuado elevarlo a rango de Decreto.

II CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

II.1. CONTENIDO

El texto está formado por un preámbulo, 11 artículos, una disposición adicional, una derogatoria y una final.

El artículo primero crea los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” y establece los elementos básicos de su identidad visual.

El artículo segundo regula el uso del distintivo y el plazo de vigencia (tres años).

El artículo tercero describe los requisitos para la obtención de los distintivos.



El artículo cuarto indica la documentación necesaria para solicitar los distintivos, accesible en el procedimiento del código 414 de la sede electrónica de la CARM.

El artículo quinto aclara los integrantes de la comisión evaluadora, constituida por una presidencia, un secretario y un vocal o dos, en el caso del sello de movilidad segura en la empresa.

El artículo sexto determina la regulación del procedimiento, destacando las convocatorias anuales que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el segundo semestre de cada año. En lo no previsto en el artículo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo séptimo rubricado “renovación del uso del distintivo” reitera el procedimiento y los requisitos previstos para la obtención, sin perjuicio de otros criterios adicionales que se tendrán en cuenta para la renovación.

El artículo octavo contempla los supuestos en los que los usuarios de los distintivos deberán dejar de usarlos, en tanto en cuanto se procede a su rehabilitación o revocación.

El artículo noveno crea el Registro de Empresas Comprometidas con la Seguridad y Salud Laboral en la Región de Murcia y Registro de Empresas que ostentan el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia, que podrá ser consultado por quienes lo estimen oportuno a través de su página web.

El artículo décimo enumera los derechos y facultades derivadas de los distintivos, y el artículo undécimo, las obligaciones relativas al uso de los distintivos.

La disposición adicional única faculta al director general competente en materia de seguridad y salud laboral para registrar la marca de los distintivos en los registros públicos pertinentes.

La disposición derogatoria específica la derogación de la Orden que regulaba la marca de “empresa comprometida con la seguridad y salud laboral” y la disposición final, ordena la entrada en vigor del Decreto, al mes de su publicación en el BORM, considerándose ésta una vacatio legis suficiente para asegurar el conocimiento de la norma por sus destinatarios.

II.2. ANÁLISIS JURÍDICO

Este Decreto encuentra su amparo competencial en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en la materia de “Sanidad e higiene”. Esta competencia se desarrolla en el ámbito laboral respecto de los que la Comunidad Autónoma de Murcia sólo ostenta competencias ejecutivas de conformidad con el artículo 12 Uno.10 del mismo texto legal.

En virtud del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo., corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de seguridad y salud laboral.

II.3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN



El presente anteproyecto de Decreto ha recibido informe jurídico previo del servicio jurídico de la Secretaría General de la entonces Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 20 de julio de 2021, respecto del texto normativo enviado por la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Posteriormente, por la entonces D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social se elaboró un nuevo texto normativo.

Respecto al trámite de consulta previa, habiéndose practicado ésta, no se ha recibido ninguna aportación ciudadana.

En cuanto al trámite de información pública se ha sometido el anteproyecto de Decreto a la Jefatura Provincial de Tráfico, y al Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral.

Con motivo del mismo, UGT ha presentado alegaciones, estimando parcialmente su contenido e incorporándose al texto del Decreto. Consta en el expediente informe de la comisión redactora del Decreto sobre las observaciones realizadas.

A lo largo de la tramitación de la norma se ha recabado nuevo informe del servicio jurídico de la Secretaria General de la entonces Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, con el visto bueno de la Vicesecretaría.

Emanado informe del servicio jurídico con fecha 2 de febrero de 2023, realizan las siguientes consideraciones:

En primer lugar aboga por el cambio de la memoria de análisis normativo abreviado a ordinaria por apreciar algún impacto en la agenda 2030. En segundo lugar, la necesidad de modificar el impacto presupuestario, haciendo referencia a la partida presupuestaria que atenderá el mayor coste derivado de la norma.

En idénticos términos y sobre el impacto económico de la norma, aconseja realizar el test pyme, o al menos un estudio somero sobre los efectos directos o indirectos que la norma pueda ocasionar sobre un sector de la actividad económica.

Finalmente apunta a la necesidad de otorgar un trámite de audiencia a todas las consejerías de la administración regional. Este trámite se ha llevado a cabo con fecha 6 de marzo de 2023 sin que se haya realizado ninguna aportación.

Asimismo aconseja su sometimiento al Consejo Económico y Social, por analogía a la tramitación seguida con el distintivo de igualdad. Además habrá que someter el texto a la Dirección General de los Servicios Jurídicos y por último al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Con fecha 21 de abril de 2023 se recibe informe jurídico complementario incorporándose la mayoría de las observaciones en él reflejadas.

Todas las demás consideraciones del informe del servicio jurídico se incorporan al texto normativo o a la Main cuando proceda.



Con fecha 15 de junio de 2023, la Secretaría General de Empresa, Economía social y Autónomos solicitó informe al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que emite dictamen en su sesión del Pleno de 23 de julio de 2023.

Con fecha 20 de octubre de 2023, se emitió informe al dictamen del CES en el que se dan cumplida respuesta a las observaciones en él formuladas, incorporando los cambios pertinentes al texto del proyecto de Decreto y considerando pertinente su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento. A continuación se transcribe literalmente el citado informe:

“INFORME SOBRE EL DICTAMEN DEL CES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS DISTINTIVOS “EMPRESA COMPROMETIDA CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL” Y “SELLO DE MOVILIDAD SEGURA EN LA EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

En relación con el Dictamen del CES aprobado en la sesión del Pleno de 26 de julio de 2023, y concretamente lo señalado en el apartado III. OBSERVACIONES, se informa de lo siguiente:

1.- En la observación nº 2 sobre la evaluación del impacto (MAIN) de la implantación de la “Empresa Comprometida con la seguridad y salud laboral” reseña que fue una norma apropiada en lo que al servicio de los incentivos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. El CES señala que esta aseveración no resulta suficientemente fundamentada dada la escasa incidencia de la implantación del distintivo “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” en las empresas de nuestra región; el Consejo considera que la identificación de las causas que pudieran ofrecer una explicación a tan baja penetración del distintivo en la estructura empresarial podría favorecer una reflexión conjunta de los agentes concernidos: la administración regional y las organizaciones empresariales y sindicales, en orden a una mejor articulación del sistema de promoción de la cultura preventiva en materia de seguridad y salud laboral mediante distintivos de reconocimiento.

En principio la norma se elaboró siguiendo acciones similares llevadas a cabo en otras comunidades autónomas y por ello se consideró apropiada pero quizá se ha producido una escasa difusión en estos años de vigencia de la orden que la regula y por otra parte, es cierto que ha faltado una mayor comunicación con los agentes sociales a la hora de comprobar la idoneidad del procedimiento para conseguir los objetivos perseguidos.

2.- En relación con la observación nº 3 sobre la presencia del ISSL en la REES y en el Comité técnico de verificación, se informa de que se solicitó al Dpto. de Promoción de la Salud y Epidemiología Laboral del Instituto Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha 31 de mayo de 2023 la pertenencia del ISSL a dicho comité de verificación.

En relación con la inclusión de información sobre la REES en la web del ISSL se informa de que se está elaborando una nueva web del ISSL en la cual se incorporará un enlace con todo lo relativo a la REES. Por otra parte, sí se dispone y se distribuyen ejemplares, en papel, del folleto que sobre la REES ha elaborado la propia Red y que nos ha facilitado el INSST.



En cuanto a la sugerencia del CES de que la CARM suscriba la Declaración de Luxemburgo, se darán los pasos necesarios para propiciar, a través de los cauces reglamentarios, dicha suscripción.

Por otra parte, el CES en su dictamen sugiere la creación de una Red Autónoma de Empresas Saludables, tal y como se ha realizado en otras CCAA para articular de forma conjunta los reconocimientos y distintivos de dicha Red con los de la Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral. A este respecto se acoge de manera favorable la sugerencia de la creación de una Red Autónoma en la que se pudiera integrar de alguna manera el distintivo regional y se informa que en el borrador de la futura Estrategia de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia se incluye una acción consistente en promover la adhesión de las empresas a la REES; esta acción puede ser la base sobre la cual iniciar la creación de esa Red Autónoma.

En relación con la ampliación de los beneficios para las empresas derivados de la obtención de los distintivos, y que pudieran estar alineados con los que ofrece la REES, examinada la documentación de la citada Red y puestos en contacto con el Departamento de Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, nos indican que las empresas adheridas no obtienen beneficios materiales tipo aportaciones públicas o exención de cargas ni subvenciones sino que la adhesión implica beneficios de carácter intangible tipo imagen corporativa, mejora del clima social de la empresa y un retorno de la inversión, además del reconocimiento de Buenas Prácticas en PST y un reconocimiento de Empresa Saludables y Sostenibles en PST materializados en sendos diplomas que se entregan a las empresas reconocidas en el "Encuentro Anual de la Red Española de Empresas Saludables". Entendemos que es posible trasladar ese acto anual de entrega de diplomas a los distintivos regionales que se pretenden regular y es posible que esos beneficios intangibles se puedan obtener también con los distintivos objeto de este dictamen.

3.- En cuanto a la observación nº 4 de concreción del contenido de los planes de movilidad segura, se recoge la consideración del Consejo y se remitirá en el proyecto de Decreto al Plan Tipo de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa, elaborado por la Dirección General de Tráfico, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social hasta tanto no se elabore, en su caso, una Guía de Movilidad Segura en la Empresa adaptada a las características de la Región de Murcia.

Por otra lado, el Consejo señala en su dictamen la consideración de elaborar un Plan Tipo dirigido y adaptado específicamente a empresas más pequeñas, que se enfoque en la mejora de la movilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. En ese sentido, hay que señalar que, en tanto no se elabore esa Guía de Movilidad Segura en la Empresa adaptada a la Región de Murcia, estimamos que el Plan Tipo de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa puede ser adaptado por las pyme a sus características.

Con relación a la conveniencia de que se incentivase la solicitud de los distintivos mediante la implementación de un sistema de asesoramiento por expertos para la cumplimentación de los requisitos y documentación exigidos, desde el ISSL se atenderán todas las consultas que puedan realizar las empresas en relación con los distintivos.



En cuanto a la voluntariedad de la asistencia a los Talleres sobre Implantación de Planes de Movilidad Segura y Sostenible desarrollados por la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en otras CCAA en las que se ha implantado el sello de movilidad segura también se ha regulado la participación en los talleres como opcional y voluntaria.

4.- La observación nº 5 sobre el limitado alcance que ha tenido la participación en el proceso de elaboración del Proyecto de Decreto, se tomarán las medidas necesarias para solventar este aspecto, por ejemplo con la publicación en el BORM del proyecto de Decreto.

5.- En relación con la observación nº 6 sobre la posibilidad de participación de los AASS en la Comisión evaluadora regulada en el artículo 5 del Proyecto de Decreto, se indica que en la reunión del Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral que tuvo lugar mediante videoconferencia el día 01/03/2023, el punto segundo del orden del día era: Borrador de Decreto por el que se regulan en la Región de Murcia los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”. En dicha reunión, ante la observación de la representante de UGT sobre el motivo por el cual los AASS no formaban parte de la Comisión evaluadora se informó de que (consta en el acta de dicha reunión) -el código de conducta en materia de subvenciones públicas prohíbe expresamente la participación de altos cargos, sindicatos o personal eventual en órganos colegiados de comisiones evaluadoras; esto no es una subvención pública pero, por extensión, es una concesión de un distintivo público, una ventaja, y se aconseja por los servicios jurídicos que no participen en las comisiones de valoración ni altos cargos, ni sindicatos ni personal eventual-. Además, se señaló que en otras CCAA donde se ha implantado el sello, los AASS no forman parte de la citada comisión. Por último se recordó que en la reunión del CASSLA del 29/11/2022 donde se sometió a consideración del Consejo del Anteproyecto de Decreto por el que se regulan en la Región de Murcia los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” se acordó que, con carácter previo a la propuesta al órgano competente para resolver, los candidatos se van a someter al CASSLA de forma que los miembros puedan hacer las observaciones que consideren. Se ha incluido expresamente en el texto que antes de la propuesta de resolución se dará traslado de las candidaturas la CASSLA.

6.- En cuanto a la observación nº 7 sobre las condiciones que deben reunir las empresas para obtener el distintivo, se propone que no sea suficiente para tener el distintivo tener una tasa de siniestralidad en el año precedente a la fecha de la solicitud inferior a la del promedio del sector, sino que se requiera que sea significativamente inferior a la de la media del sector, hemos de señalar que el término “significativamente” supone una indeterminación por cuanto no permite establecer objetivamente el requisito necesario para la obtención del sello, al no determinar una relación exacta con algún índice objetivo de siniestralidad en el sector. En cambio, el promedio del sector es un valor estadístico objetivo y cuantificable de la siniestralidad.

Exigir que la siniestralidad sea “significativamente” inferior al índice del sector supone un endurecimiento de las condiciones que se exigirían a las empresas para la obtención del distintivo, y por tanto una reducción en el número de solicitudes. Habiéndose objetado



anteriormente respecto al escaso número de solicitudes que las empresas presentan para obtener el distintivo, no parece coherente endurecer las condiciones para su obtención”.

Una vez publicado en el BORM procederá su traslado al servicio jurídico para continuación con los trámites pertinentes.

II.4 COMPETENCIA DEL ÓRGANO QUE HA DE APROBAR EL PROYECTO

- a) Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 42/2023, de 21 de septiembre.
- b) Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- c) Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

II.5.- DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA OBJETO DEL PROYECTO

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2000, de 20 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

II.6. DISPOSICIONES QUE PRETENDE DESARROLLAR

El presente Decreto no pretende desarrollar ninguna Ley, por lo que podría ser calificado de independiente, sin perjuicio de su incardinación genérica en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, cuando establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

III. ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y EVALUACIÓN NORMATIVA



De acuerdo con el Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas elaborado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se toma conocimiento del Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado) se define carga administrativa como “el coste estimado en el que incurre un ciudadano o una empresa en la realización de todas aquellas gestiones, voluntarias u obligatorias, necesarias en su relación con las Administraciones Públicas”.

En el ámbito autonómico, según la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial (solicitud de subvenciones, inscripción en registros voluntarios, solicitudes de claves de servicio...).

1º Identificación de las cargas administrativas.

En este sentido, la finalidad del presente informe es identificar y cuantificar las cargas administrativas impuestas a los solicitantes por los distintivos que se pretenden crear.

La única carga administrativa impuestas a los solicitantes de los distintivos es la de presentar la solicitud por el código de procedimiento electrónico correspondiente (código 414) y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de los distintivos.

2º. Identificación de los mecanismos de reducción de cargas administrativas.

Como mecanismo de reducción de cargas se ha contemplado la eliminación de la obligación de presentar documentos que obre en poder de la administración, tales la aportación de la documentación acreditativa del sistema de organización.

3º Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa.

La identificación de las cargas administrativas y su valoración económica se lleva a cabo de conformidad con el método simplificado basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE) aplicable a las Administraciones Públicas. Para el cálculo del coste administrativo (CA) de una carga determinada, se multiplican tres factores: el “coste unitario” (CU) de cumplir con la carga, la “frecuencia” (FR) anual con la que debe realizarse y la “población” (PB) que debe cumplirla. En términos matemáticos:

$$CA: CU \times FR \times PB$$



La aplicación de este Método permite establecer el valor monetario de una carga administrativa expresado en euros y en términos anuales.

En la tabla adjunta se expresan en término anual las cargas administrativas tomando como referencia Tabla I-Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (Resolución de 29 de julio de 2022).

Para el cálculo de las cargas en lo que se refiere a la solicitud telemática del distintivo, se toma como referencia una solicitud de acreditación cualquiera. Esta solicitud es telemática al ser los solicitantes empresas y sujetos obligados en los términos del artículo 14 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cargas Administrativas	Tipo de Carga	Coste unitario (*)	Frecuencia anual con la que debe realizarse	Población que debe cumplir con la carga	Total
Solicitud de acreditación/distintivo	(2)	5€	1	1	5 €

(*) El coste unitario de las cargas se debe de multiplicar por el número de documentos, datos, etc. que se deben aportar.

Conclusión

Como conclusión del informe de cargas administrativas podemos destacar que esta normativa no va a suponer la creación de nuevas cargas administrativas, más allá del coste de la presentación vía telemática de la correspondiente solicitud de distintivo.

En cuanto a la evaluación normativa, el presente Decreto no está incluido en el Plan anual normativo pues no existía texto redactado en el momento de su redacción, requisito éste exigido por la Consejería competente en materia de transparencia.

En lo referente a la evaluación ex post, se identifican como objetivos e impactos a medir el número de empresas beneficiadas por los distintivos, que en principio, verán recompensados sus esfuerzos vía minoración de accidentes en la empresa y por tanto menor absentismo por baja laboral de sus trabajadores.

La herramienta desarrollada para comprobar la siniestralidad laboral en la base de datos DELTA, que ofrece información sobre circunstancias de accidentes de trabajo ocurridos en el seno de las empresas.



IV. ANÁLISIS DE IMPACTO.

IV. 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La principal repercusión del Decreto que se propone es el incentivo a empresarios a llevar a cabo un conjunto de medidas dirigidas a la prevención de riesgos y protección de la seguridad y salud de sus trabajadores. Para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pone a su disposición un “Distintivo de Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y con carácter novedoso de un “Sello de Movilidad Segura de la Empresa en la Región de Murcia”. Este último se concederá a aquellas empresas que básicamente dispongan de un plan de movilidad y permitirá exhibir el citado distintivo en la flota de vehículos de la empresa.

IV.2. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Este Decreto encuentra su amparo competencial en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en la materia de “Sanidad e higiene”. Esta competencia se desarrolla en el ámbito laboral, respecto del que la Comunidad Autónoma de Murcia sólo ostenta competencia ejecutivas, de conformidad con el artículo 12 Uno.10 del mismo texto legal

En virtud del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de seguridad y salud laboral.

IV.3. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

En aplicación del artículo 129. “Principios de Buena Regulación”, en su apartado séptimo, se dispone que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

A su vez la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se establece que *“Todo proyecto... disposición administrativa ... cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos ... , o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en al que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.”*



IV.3.A) IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con el artículo 46.3.de la Ley 6/2004 por remisión de su artículo 53.1, “el anteproyecto de norma irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el siguiente contenido: (...)d) Un informe de impacto presupuestario que evalúe la repercusión de la futura disposición en los recursos personales y materiales y en los presupuestos de la Administración.”

En este sentido es de reseñar que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral acometerá las gestiones correspondientes a los distintivos con medios propios, tanto personales y materiales. En concreto se estiman que intervendrán en el proceso tanto la dirección del Instituto, dos técnicos y un administrativo, estimándose el coste previsto en unos 25.000 € (un mes de retribuciones completas más gastos en bienes corrientes y servicios.

IV.3 B) IMPACTO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: “El anteproyecto que se elabore irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el siguiente contenido: e) Un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica. (...) “

Respecto al impacto económico, no parece que el uso de los distintivos suponga coste o beneficio económico para sus solicitantes, ni por tanto afecte a la economía en general.

IV.3.C) IMPACTO EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA Y LA LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD DE MERCADO.

No se prevén efectos restrictivos de la competencia en el mercado como consecuencia de las medidas contempladas en el anteproyecto. El ámbito general y global de los destinatarios de la norma no introduce limitaciones ni restricciones que puedan afectar a las reglas de la competencia entre los agentes económicos, pues se trata de una medida de reconocimiento o distinción para aquellas empresas que cumplan determinados requisitos y por tanto sean merecedoras de la distinción. Tampoco causará alteración alguna a lo dispuesto en la Ley de Garantía de Unidad de Mercado.

Asimismo tampoco afectará al mercado interior, no afectando a las transacciones económicas intracomunitarias.

IV.4. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO O SEXO.

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece que los proyectos



de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe sobre el impacto por razón de género. En estos mismos términos, el artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia dispone “El anteproyecto que se elabore irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el siguiente contenido: f) Un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.”

En similares términos se pronuncia la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se trata de analizar, previamente a su puesta en marcha, si la normativa evaluada puede producir unos efectos diferenciados en hombres y mujeres, o por razón de orientación sexual, con el objeto de identificarlos, prevenirlos y evitar la producción de desigualdades por razón de sexo o el incremento de los mismos. El proyecto normativo que se informa tiene un impacto neutro por razón de género.

El texto de la norma tampoco introduce modificaciones relevantes por razón de orientación sexual, teniendo en este ámbito un impacto neutro.

IV.5. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

El presente Decreto tiene un impacto neutro sobre la infancia y adolescencia, ya que los beneficiarios son empresas. Asimismo tienen un impacto neutro sobre las familias, pues como señalamos, surte sus efectos directamente sobre las empresas.

IV.6 IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, la norma propuesta no tiene efectos directos, sobre las personas con discapacidad.

IV.7. IMPACTO POR RAZÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

De conformidad con el artículo 26.3.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la presente Orden tiene un impacto neutro sobre el cambio climático, ya que en nada interactúa sobre el medio ambiente.

IV.8 IMPACTO EN LA AGENDA 2030



La presente disposición se encuentra alineada con los objetivos de la Agenda 2030, en concreto con el objetivo 3. "Salud y bienestar", pues la implementación de estos reconocimientos supondrá una mejora en la salud y bienestar de los trabajadores; con el objetivo 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" porque con estos distintivos se mejorarán las condiciones laborales y con el objetivo 11. "Ciudades y comunidades sostenibles.", pues el hecho de la obtención de estas distinciones por empresas redundará en una sociedad más sostenible por serlo la ciudad en la que habita.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

El Jefe de Servicio de Normas Laborales y Sanciones
Juan José Pina García

Vº Bº y conforme
El Subdirector General de Trabajo
Juan de Dios Fructuoso Gómez